

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

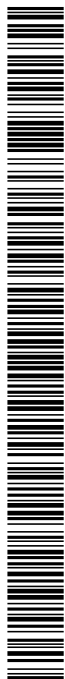
"11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 40/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, por un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogable por DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, estableciéndose un presupuesto base de licitación de CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (125.038,76€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (26.258,14€), que hacen un total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (151.296,90€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 28 de octubre de 2020 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las



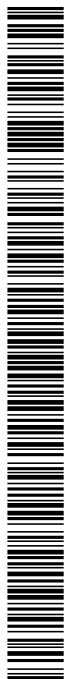
proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitadores	Defectos
1	IMSA GESTORES EUROPEOS, S.L.	Falta el anexo VI del PCAP.
2	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	Faltan los anexos III y VI del PCAP.
3	FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA	Falta el anexo VI del PCAP.
4	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.	Falta el anexo VI del PCAP.
5	F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.U.	En los anexos II, III y VI del PCAP, la firma electrónica es inválida según la aplicación VALIDE.
6	NOVADAYS, S.L.	Falta la documentación solicitada en la cláusula genérica 7.2.1 del PCAP.
7	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	Ninguno.
8	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	Ninguno.
9	PENINSULA CORPORATE INNOVATION,S.L.	Falta el anexo III del PCAP.

Por la Secretaria de la Mesa se dió cuenta de que la mercantil INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO (IDC), había presentado a través del correo electrónico toda la documentación y proposición a esta licitación, desvelando el contenido de la misma, sin que consten las causas que justifiquen tal modo de proceder.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre electrónico "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio A Precio (IVA incluido)	Criterio B.1	Criterio B.2	Defectos
----------------	-----------	--	--------------	--------------	----------

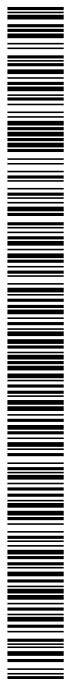


1	IMSA GESTORES EUROPEOS, S.L.	113.472,6 7 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	80.459,06 €		Ninguno.
3	FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA	127.311,4 3 €		Ninguno.
4	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.	111.203,2 2 €		Ninguno.
5	F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.U.	119.275,7 5 €		En la proposición económica la firma electrónica es inválida según la aplicación VALIDE.
6	NOVADAYS, S.L.	105.907,8 3 €		Falta el modelo de proposición supletorio previsto en la cláusula genérica 9ª del PCAP.
7	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	98.342,98 €		Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.
8	INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	87.277,30 €		Ninguno.
9	PENINSULA CORPORATE INNOVATION,S.L.	113.472,6 7 €		Ninguno.

- **Criterio A:** Precio ofertado (IVA incluido).
- **Criterio B.1:** Experiencia laboral por parte de las personas asignadas al proyecto debidamente acreditada en solicitud y gestión de proyectos relativos a la temática objeto del contrato.
- **Criterio B.2:** Aportación de herramientas digitales para la gestión del proyecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la citada reunión acordó:

Primero.- Rechazar la proposición del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO (IDC), por no haberla presentado por el procedimiento previsto en la cláusula genérica 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y develar el contenido de la misma.



Segundo.- *Requerir a las mercantiles IMSA GESTORES EUROPEOS, S.L., D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A., FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA, SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L., F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.U., NOVADAYS, S.L., AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. y PENINSULA CORPORATE INNOVATION,S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Considerar que las ofertas de las mercantiles D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L., contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

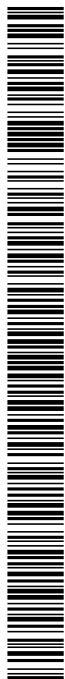
Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior."*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, dió cuenta que las mercantiles D'ALEPN INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCA, S.L., presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estiman oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

A la vista de las documentaciones aportadas, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Román Pinedo Esteban, de fecha 1 de diciembre de 2020, en el que manifiesta que las mercantiles D'ALEPN INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCA, S.L., no justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe del Técnico de Administración General del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Fernando Candela Muñoz, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:



Orden	LICITADOR	Puntuación
1	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	100
2	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.	76,79
3	F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.U.	62,22
4	NOVADAYS, S.L.	61,35
5	FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA	47,72
6	IMSA GESTORES EUROPEOS, S.L.	47,7
7	PENINSULA CORPORATE INNOVATION,S.L.	37,7

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación en la citada reunión, previa aceptación de los informes técnicos, referidos anteriormente, acordó proponer al órgano de contratación:

“Primero.- El rechazo y la exclusión de la clasificación de las proposiciones de las mercantiles D’ALEPN INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCA, S.L., al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Segundo.- La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.”

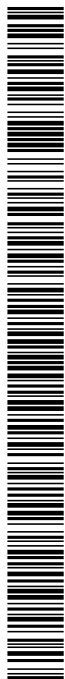
Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado al efecto por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Román Pinedo Esteban, de fecha 1 de diciembre de 2020 y el informe del Técnico de Administración General del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Fernando Candela Muñoz de esa misma fecha, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 28 de octubre y 9 de diciembre de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la proposición del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO (IDC), por no haberla presentado por el procedimiento previsto en la cláusula genérica 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y develar el contenido de la misma.



Tercero. Rechazar y la excluir de la clasificación las proposiciones de las mercantiles D'ALEPN INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCA, S.L, al considerar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación
1	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	100
2	SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.	76,79
3	F INICIATIVAS ESPAÑA I MAS D MAS I, S.L.U.	62,22
4	NOVADAYS, S.L.	61,35
5	FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA	47,72
6	IMSA GESTORES EUROPEOS, S.L.	47,7
7	PENINSULA CORPORATE INNOVATION,S.L.	37,7

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

-Constitución de garantía definitiva por un importe de **4.063,75 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

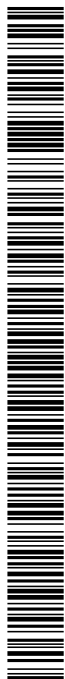
- D.N.I del firmante de la proposición económica .

-Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas **en el municipio de Alicante**, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”



7

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.